



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020210129100

N.I. 117737

Tutela Primera Instancia
Luis Édgar Restrepo Pineda

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por el apoderado de LUIS ÉDGAR RESTREPO PINEDA, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, trámite que se extiende a la Secretaría de esa Sala y al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, respecto del cual ostenta la calidad de superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, vincúlese a las partes e intervenientes en el proceso que se sigue en contra Luis Édgar Restrepo Pineda, Judith Pinedo Flórez, Vivian Eljaiek Juan, Darío Giovanni Torregroza Lara

y Rafael Enrique Ceballos Calvo, entre ellas al Fiscal 90 Delegado ante el Tribunal Superior de Bogotá, representante del Ministerio Público: Procurador 291 Judicial Penal, lo mismo que a las víctimas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada a la dirección electrónica salapenal despacho003@gmail.com.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admsorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto a la parte accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria